



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN - No.-688/2004

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Vistas las diligencias promovidas por el señor

, titular del Proyecto **“PEDRERA LA HULERA”**, quien solicita se libere la Fianza de Cumplimiento Ambiental que presentó para el otorgamiento del Permiso Ambiental del referido Proyecto, ubicado en kilómetro 115, Carretera El Litoral, dos kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de María, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután; **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a **RESOLUCION MARN-No.-483-2002**, de fecha catorce de octubre del dos mil dos, se rindió Fianza de Cumplimiento Ambiental por un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$ 20,320.46)**.
- II. Recibido el Informe de Auditoría Ambiental del referido proyecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental y habiendo determinado que no se han cumplido las siguientes: a) construcción de 200 metros de borda; b) acopio tierra vegetal para usarlo en el plan de cierre, c) construcción de piso de concreto en talleres; d) construcción de fosa para aguas servidas; e) construcción de letrinas aboneras; f) construcción de fosa para incinerar basura; g) construcción de 30 metros de canaleta; h) conformar y estabilizar taludes de corte; i) revegetar borda con 400 metros de vetiver; j) arborizar con 5,250 arbolitos; k) equipo de protección para trabajadores; l) botiquín de primeros auxilios; m) restaurar área de banco de materiales, plantel y taller; y, n) conformar taludes de corte y construir bermas.
- III. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos. 25, 28 y 29 de la Ley del Medio Ambiente y 77 del Reglamento General de la misma Ley.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

RESUELVE:

1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO por el monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$20,320.46)**; por no haberse cumplido con las obras ambientales que se relacionan en el Informe de Auditoría Ambiental el cual se anexa; por consiguiente el señor _____, titular del Proyecto **“PEDRERA LA HULERA”**, tendrá que presentar a este Ministerio nueva fianza por el mismo monto y plazo de la original, a efecto de garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales.
2. Dicha fianza debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución;
3. Una vez presentada dicha fianza, se procederá a la devolución del documento de la Fianza anterior. De no cumplirse lo establecido en esta Resolución se revocará el mencionado Permiso Ambiental y se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 de la Ley del Medio Ambiente;
4. Que el titular del proyecto ya mencionado está en la obligación de realizar el Programa de Manejo Ambiental, tal y como se dejó establecido en el Permiso Ambiental;
5. Previo a la liberación de la nueva fianza de cumplimiento ambiental que entregue a este Ministerio, el titular debe solicitarlo por escrito a esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 y siguientes del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
6. El contenido de la resolución MARN-N° 483-2002 del catorce de octubre el año dos mil dos ya mencionada se mantiene íntegro, en lo que no se oponga a la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (D. HUGO CÉSAR BARRERA GUERRERO)._____

